MODELO DE CONTRATO

CONTRATO 00/12 Contratación Directa *N° 08/2012, para la* Licencia para la construcción de Matadero y vertedero Municipal", en el Distrito de Carlos Antonio López del Departamento Itapúa.--

En la ciudad de Carlos Antonio López, República del Paraguay, a los ---- días del mes de -------- del año dos mil doce, entre la Municipalidad de Carlos Antonio López y, representada en este acto por la el Señor Prof. LUIS A. BAREIRO CANO V en su carácter de SECRETARIO GENERAL y Señorita Abogada SILVANA GONZALEZ en carácter de INTENDENTE MUNICIPAL, con domicilio en la Municipalidad de Carlos Antonio López, y por una parte **LA MUNICIPALIDAD;** y por la otra la Empresa ----------

---- con RUC Nº ----------, quien fija domicilio legal en el ----------, en adelante **EL CONSULTOR,** convienen en celebrar el presente Contrato de Ejecución de Obra Pública, individualizado como **CONTRATO 00/12 Contratación Directa *N° 08/2012, para la* Licencia para la construcción de Matadero y vertedero Municipal**", en el Distrito de Carlos Antonio López del Departamento Itapúa, que será financiado con FONDOS PROVENIENTES DE LOS RECURSOS DE ROYALTIES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:-

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

1.1. El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, dirigido a la ejecución por parte de **EL CONSULTOR** para la Municipalidad de la obra de referencia, que **EL CONSULTOR** acepta adecuar al mismo los trabajos que se obliga realizar por este instrumento, en cuanto a planos, especificaciones técnicas, y demás exigencias del documento contractual sobredicho.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Son documentos que integran el presente Contrato:

1. El Texto del presente Contrato.

2. Todos los documentos presentados por el oferente.

3. Especificaciones económicas y técnicas proveídos por la Municipalidad de Carlos Antonio López, para el proceso de contratación directa en referencia.

4. Acta labrada en oportunidad de la apertura de sobres de ofertas.

CLÁUSULA TERCERA: EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Las partes contratantes entienden y convienen que **EL CONSULTOR** se obliga a ejecutar la obra denominada **Contratación Directa *N° 08/2012,* Contratación Directa *N° 08/2012, para la* Licencia para la construcción de Matadero y vertedero Municipal**", en el Distrito de Carlos Antonio López del Departamento Itapúa, detallada en las condiciones económicas y técnicas, cómputo métrico, proyecto de obra, las que de conformidad a la resolución municipal de adjudicación del llamado a Contratación Directa, comprende los rubros, precios unitarios y precios totales propuestos por **EL CONSULTOR** en su presentación de oferta para su participación en el presente procedimiento de contratación directa.----------

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN E INICIO DEL TRABAJO

4.1. El plazo de ejecución es de 60 (sesenta) días calendarios posteriores al inicio del servicio.

Lista de Cantidades y sus Precios

PRESUPUESTO DE TRABAJO-OBTENCIÓN LICENCIA AMBIENTAL PARA PROYECTO DE RELLENO SANITARIO -DISTRITO DE CARLOS ANTONIO LOPEZ

ítem	Código Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total c/* Iva incluido
1	77101504-001	ELABORACIÓN DEL CUESTIONARIO AMBIENTAL BÁSICO (CAB)	UNIDAD	1		
2	77101504-001	GESTIÓN PARA LOGROS DE NO OBJECCION GUBERNAMENTAL	UNIDAD	1		
3	77101504-001	AUTENTICACIÓN (ESCRIBANÍA) DE DOCUMENTOS REGLAMENTARIOS	UNIDAD	1		
4	77101504-001	ELABORACIÓN DE MAPAS SATELITALES Y MAPAS GEO-REFERENCIADOS	UNIDAD	1		
5	77101504-001	ELABORACIÓN DEL PLAN DE CONTROL AMBIENTAL – PCA	UNIDAD	1		
6	77101504-001	REALIZAR ESTUDIOS Y ANÁLISIS DE SUELO EN LABORATORIO (ITM)	UNIDAD	1		
7	77101504-001	ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL - EIA	UNIDAD	1		
8	77101504-001	PRESENTACIÓN EN LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE SEAM, PAGO DE ARANCELES	UNIDAD	1		
9	77101504-001	PROGRAMA DE VIGILANCIA Y MONITOREO POR LA CONSULTORA	UNIDAD	1		
10	77101504-001	RETIRO DEL TÉRMINO OFICIAL DE REFERENCIA -TOR	UNIDAD	1		

4.2. La fecha de inicio del trabajo a la orden de inicio, previo pago de la Entrega inicial prevista a EL CONSULTOR en la Cláusula QUINTA.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGOS

5.1. El monto del presente contrato, conforme a las Condiciones Económicas y Técnicas y basándose en las cantidades y precios que figuran en la Oferta del CONSULTOR asciende al monto total de **Gs:** ---------- (Guaraníes ----------), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA).----------

Se establece la forma de pago de acuerdo a las siguientes etapas:

1. A la firma del Contrato, en carácter de anticipo, la suma de **Gs:** ---------- (Guaraníes ----------) correspondiente al 40% (cuarenta por ciento) del monto total de este contrato.----------

2. El saldo será pagado a la entrega completa del trabajo ----------

CLÁUSULA SEXTA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

El CONSULTOR, deberá entregar como garantía un Seguro de Responsabilidad Profesional a más tardar dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma del contrato. Dicha garantía deberá ser otorgada por un Banco o por una Compañía de Seguros establecidos en el país, y deberá cubrir hasta una suma equivalente al 05(cinco) por ciento del valor total del Contrato.

La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no fueran satisfactorias

CLAÚSULA SEPTIMA: PENALIZACIONES

Si de las verificaciones efectuadas por la CONTRATANTE se observaren deficiencias en el servicio prestado, por causas imputables al CONSULTOR, se le aplicará una multa equivalente al 3 % (tres por ciento), por cada mes de atraso sobre el monto del Contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática de cada factura presentada para su cobro por el CONSULTOR, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial.

CLÁUSULA OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

1) Este contrato terminará:

a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;

b) por mutuo acuerdo de las partes;

c) por sentencia ejecutoriada de autoridad jurisdiccional que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;

d) por decisión unilateral de la Municipalidad en caso de incumplimiento del **CONSULTOR**;

e) por muerte del **CONSULTOR**, en caso de ser persona física;

f) por disolución de la persona jurídica del **CONSULTOR**, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de
las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con la Municipalidad y a comunicarle a esta sobre la situación y causales de la disolución.

2) Terminación por mutuo acuerdo.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuera posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente este contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.----------

CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

1) Por causas imputables al **CONSULTOR**:

La Municipalidad podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes
Casos:

a) por incumplimiento del **CONSULTOR** de cualquiera de las cláusulas de este contrato;

b) por quiebra o insolvencia del **CONSULTOR**;

c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento de contrato;

d) por suspensión de los trabajos, imputable al **CONSULTOR**, por más de 30 (treinta) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

e) por fraude o colusión debidamente comprobada del **CONSULTOR**, desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;

f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y

g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza.

La Municipalidad iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 días calendario siguiente a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.-
El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) se iniciará a partir de que el **CONSULTOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, los medios de pruebas que estime pertinentes;
b) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **CONSULTOR** dentro de los 15 días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

2) Por causas imputables a la Municipalidad:
El CONSULTOR podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causas:
a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 30 (treinta) días calendario.
b) por la suspensión de la provisión por más de 30 (treinta) días calendario, dispuesta por la Municipalidad, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

La Municipalidad y **El CONSULTOR** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos de fuerza mayor los que, por ejemplo pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del contrato y que se haya tenido la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Tales situaciones son las siguientes: guerras, hostilidades bélicas, invasión armada, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones, huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, bloqueos, conmoción civil, epidemias, huracanes, inundaciones excepcionales, y cualquier otro accidente similar o equivalente a los fenómenos descriptos y que escapen al control de cualquiera de las partes, en un todo acorde a las prescripciones legales en la matera insertas en el Código Civil Paraguayo vigente.----------

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 5 días calendario para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello, anexando a dicha comunicación las documentaciones respectivas.----------

En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de ejecución de los servicios serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor. ----------

La manifestación del hecho considerado como fuerza mayor por **El CONSULTOR** así como las pruebas por el ofrecidas, deberán ser apreciadas por la Municipalidad, cuyas conclusiones serán debidamente notificadas a **El CONSULTOR** en el domicilio constituido en este contrato, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas. En el caso de no considerarse el hecho alegado como causal suficiente para justificar el incumplimiento de contrato, atendiendo a que la enunciación de las causales es meramente enunciativa, la Municipalidad hará efectiva de inmediato la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin necesidad de notificación alguna al Consultor.------

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El presente contrato tendrá vigencia de 60 (sesenta) días calendarios, contados a partir de la firma de la misma, salvo los motivos establecidos en la cláusula NOVENA del referido contrato. En caso que una de las partes quiera rescindir el contrato, deberá pre avisar a la otra parte con una antelación de 30 (treinta) días, por escrito.

CLÁUSULA UNDECIMA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE
Cualquier controversia que suscitaren la interpretación o incumplimiento del presente contrato, las partes contratantes se comprometen a resolverla en forma amigable. Si no hubiere entendimiento, para el efecto las partes se someten libre y voluntariamente a la jurisdicción y competencia del Poder Judicial de Encarnación renunciando expresamente a cualquier otra.--------

Leídas y ratificadas las cláusulas que preceden, firman las partes en prueba de conformidad en 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Carlos Antonio López, en la República del Paraguay, a los -------días del mes de ---------- del año dos mil doce.----------

Prof. Luis A. Bareiro Cano
Secretario General I.M.

Abogada Silvana Elizabeth González Escurra
Intendente Municipal

El CONSULTOR